

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-35/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, e Ing. Héctor David Ríos Robredo, Directores Propietarios; Actuando como Director Propietario Ing. José León Bonilla Bonilla, en ausencia del titular, Dr. Edgardo Reyes Calderón, Lic. Julio Cesar Monroy Castro e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez; Directores Suplentes; y Lic. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Ínterin.

Ausente con excusa: Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios e Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. **Informes de Administración Superior.**
4. **Comisión Especial de Alto Nivel:**
 - 4.1. Informe recurso de revisión interpuesto por INESERMA, S.A. de C.V. sobre la declaratoria de desierto de la licitación REF. 4205-2024-P0126.
5. **Gerencia de Gobierno Corporativo:**
 - 5.1. Aspectos más importantes conocidos por los Comités de Junta de Directores, enero-junio 2024
6. **Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:**
 - 6.1. Solicitudes varias FIDEAGRO.
7. **Gerencia de División Comercial:**
 - 7.1. **Gerencia de Negocios:**
 - 7.2. Solicitudes de Crédito
 - 7.2.1. Informe Trimestral del Plan de Seguro de Deuda (mayo - julio 2024).
 - 7.3. **Gerencia de Créditos y Cobros:**
 - 7.3.1. Solicitudes de reestructuras.
 - 7.3.2. Solicitud de dispensa de intereses.
 - 7.3.3. Fijación de rango de precio de activo extraordinario.
8. **Unidad de Compras Públicas:**
 - 8.1. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0178 denominado "renovación de licenciamiento VMWARE para el data center del sitio central y sitio alterno".
 - 8.2. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0180 denominado "renovación y adquisición de licencias TOAD".
 - 8.3. inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0313 denominado "mantenimiento de embozadora".
9. **Gerencia de División de Soporte:**
 - 9.1. **Gerencia de Operaciones:**
 - 9.1.1. Autorización de firma de actualización escritura de constitución de garantía adicional a favor de BANDESAL

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-34/2024 del 26 de agosto de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORME DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

4.1. INFORME RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR INESERMA, S.A. DE C.V. SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA LICITACIÓN REF. 4205-2024-P0126.

La Comisión Especial de Alto Nivel presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la Ley del BFA, establece que: “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco (...), para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:(...) “k) Ejercer las demás facultades que le correspondan de conformidad con esta Ley, Reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables”.

El artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP) expresa que: “En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo. Las instituciones deberán publicar el expediente y la evaluación en COMPRASAL al notificar el resultado para garantizar el acceso del derecho de vista de expediente”.

El artículo 120 de la misma Ley establece que: “En todos los casos, el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad, dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, al momento de admitir se le mandará a oír al tercero afectado para que se pronuncie en el plazo de dos días hábiles, este último plazo estará dentro del establecido para que la máxima autoridad resuelva. El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo”.

El artículo 21 inciso primero de la Ley de Compras Públicas establece: “El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas

conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. Se prohíbe evaluar o realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos”.

El artículo 69 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RLCP) establece: “En caso de inconformidad el oferente podrá impugnar bajo el recurso de revisión los actos señalados en el artículo 119 de la Ley de Compras, debiendo ser la máxima autoridad quien resuelva este recurso.”

El artículo 3 del mismo reglamento, establece: “Para los efectos de este reglamento, se emplearán los siguientes términos y abreviaturas: (...) d) Documentos de Solicitud: Son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios de consultoría y no consultoría a contratar; estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica (...)”

El artículo 129 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos establece: “(...) El órgano competente, para decidir un recurso administrativo podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración Pública para convalidar los actos que adolecen de nulidad relativa. En ningún caso, la resolución podrá agravar o perjudicar la situación inicial del recurrente”.

ANTECEDENTES

El 29 de julio de 2024 la Junta de Directores en sesión No JD 30/2024 de fecha 29 de julio del 2024 acordó en resolución número JD-487/2024: “a) Declarar DESIERTO el proceso Referencia 4205-2024-P0126 denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DEL BFA”.(...)

El 02 de agosto 2024, la Unidad de Compras Públicas del Banco notificó los resultados de adjudicación vía correo electrónico a las sociedades, incluida la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V.

El 08 de agosto del 2024, la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V. presentó recurso de REVISIÓN por los resultados notificados.

El 12 de agosto del 2024, la Junta de Directores por medio de resolución No JD-498/2024 adoptada en sesión 32/2024, PREVINO a la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V., para que, en el plazo de 2 días hábiles, pueda incorporar al recurso su pretensión, las razones de derecho en que se funda, así como legitimar la calidad en que actúa, nombre, generales del recurrente, domicilio y lugar o medio electrónico para recibir notificaciones y aclarar lugar y fecha de suscripción.

El 19 de agosto del 2024, la Sociedad INESERMA, S.A. DE C.V. interpone el escrito de subsanación.

Ese mismo día, la Junta de Directores en resolución No JD- 521/2024 adoptada en sesión No 33/2024 resolvió admitir el recurso de revisión interpuesto por INESERMA, S.A. DE C.V. y nombrar una Comisión de Alto Nivel.

El 22 de agosto del 2024, se notificó a las demás Sociedades participantes: SERVIOFI, S.A. DE C.V. y SOLARTECH CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., la admisión del recurso de revisión para que hagan uso de su derecho de defensa, de conformidad al artículo 120 de la Ley de Compras Públicas. No habiendo obtenido pronunciamiento alguno por parte de dichas sociedades.

ANÁLISIS DEL RECURSO

La Comisión Especial de Alto Nivel, realizó el siguiente análisis que se resume de la siguiente manera

INESERMA, S.A. DE C.V. expresa en su recurso en lo medular lo siguiente:

“En el DSO publicado en COMPRASAL, Sección III. Condiciones Especiales de Contratación, Literal C. Criterios y Metodología de Evaluación, Capacidad Financiera, página 19 y 20 se establece que, para el indicador de Razón Circulante el criterio de evaluación es Cumple/ No Cumple, y que el parámetro de evaluación es que el indicador sea $\geq 1.50\%$. Así mismo, se establece que “La Evaluación se realizará con base al último año”, es decir, con base a los Estados Financieros del año 2023.

(...) En el documento de Resolución de Junta de Directores No. JD- 487/2024, etapa de Capacidad Financiera, página 7, se establece que al igual que en el DSO que el parámetro de evaluación para dicho indicador es $\geq 1.50\%$ (...) Sin embargo, se observa que, a la hora de realizar la evaluación, se utiliza un nuevo parámetro, 1.50 (cociente), diferente al establecido tanto en el DSO y como en la RES JD, que es de 1.50% (porcentaje).

El recurrente expresa su inconformidad sobre el hecho de que se ha realizado la evaluación sobre “UN NUEVO PARAMETRO” distinto al del DSO, la Comisión observa que en los resultados del Acta de Evaluación de Ofertas se encuentra que la PEO evaluó el parámetro de evaluación de la “razón circulante” con el dato “ ≥ 1.50 ” y no “ $\geq 1.50\%$ ”, siendo distinto a como aparece en la página 20 del DSO, dando el resultado para INESERMA, S.A. DE C.V. de “ $1.07 < 1.50$ ” y por ello se estableció al recurrente como “NO CUMPLE”; Dicha acta sirvió de insumo para la Resolución JD-487/2024 de sesión No JD 30/2024 de fecha 29 de julio del 2024 donde la Junta de Directores declaró DESIERTA la licitación.

Se observa que al comparar el resultado obtenido por INESERMA, S.A. DE C.V., es decir de 1.07 con el parámetro establecido en el DSO “ $\geq 1.50\%$ ” (en números decimales ≥ 0.015) observamos que la cantidad 1.07 es mayor a 0.015, por tanto, el recurrente aparentemente cumple con el indicador de Razón Circulante establecido en el DSO, y en vista que cumplió con los demás indicadores de Capacidad Financiera, en cumplimiento a lo establecido a página 20 del DSO, la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V. debió pasar a la evaluación de aspectos técnicos.

$$\text{Índice de solvencia o Razón Circulante} = \frac{\text{Activo Corrientes}}{\text{Pasivo Corrientes}} \qquad \text{Razón Circulante} = \frac{\$950,838.07}{\$885,487.68} \qquad \text{Razón Circulante} = 1.07$$

Indicador	Parámetro de evaluación en el DSO	Parámetro de evaluación evaluado por el PEO (recomendable)
Razón circulante	$\geq 1.50\%$ (0.015)	≥ 1.50 veces
Resultado INESERMA	1.07	1.07

Por otra parte, la Comisión observa que el resultado de la fórmula de “Razón Circulante” es en números decimales y no porcentuales, por tanto, lo correcto es que el parámetro de evaluación del indicador “Razón Circulante” DSO hubiese sido “ ≥ 1.50 veces” (sin el signo de porcentaje), ya que la consignación del parámetro de evaluación de “Razón Circulante” en el “ $\geq 1.50\%$ ” (en números decimales ≥ 0.015) establecido en el DSO, no garantiza que los postulantes tengan suficiente liquidez para responder a las obligaciones y compromisos que adquirirán contractualmente. Por tanto, con el resultado obtenido por la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V. aparentemente logra cubrir sus obligaciones a corto plazo de conformidad al indicador, en consecuencia, esta Comisión recomienda retrotraer el proceso al momento de la Evaluación, a fin de que se realice conforme a los parámetros del DSO.

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo anteriormente expuesto esta Comisión Especial de Alto Nivel recomienda a la Junta de Directores:

- a) Declarar ha lugar el recurso de revisión impetrado por parte de INESERMA S.A. DE C.V.;
- b) REVOCAR y dejar sin efecto el acto administrativo de DECLARATORIA DE DESIERTA LA LICITACIÓN REF: 4205-2024-P0126 DENOMINADA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL BFA", que se materializó en la Resolución N° JD 487/2024, adoptada en sesión N° JD 30/2024 del 29 de julio del 2024, la cual, tuvo como insumo el acta de evaluación de ofertas de la PEO de las nueve horas treinta minutos del día 24 de julio del 2024 y cerrada a las doce horas con treinta minutos del mismo día, debido a que el resultado obtenido por INESERMA, S.A. DE C.V. aparentemente cumple con el parámetro de evaluación del indicador de "Razón Circulante" establecido en el DSO, retro trayendo el proceso al último acto válido;
- c) En vista que los demás participantes del proceso no hicieron uso del derecho de defensa en el plazo determinado por la Ley y que la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V. aparentemente cumple con la evaluación de Capacidad Financiera, se recomienda continuar con la realización de la evaluación técnica, para lo que se sugiere nombrar una nueva PEO, a fin de que realicen la evaluación conforme a los parámetros del DSO, LCP, su reglamento y demás Leyes aplicables;
- d) Notificar la resolución del recurso de revisión a las sociedades INESERMA, S.A DE C.V. y a los demás participantes en el proceso;
- e) Se sugiere que la Junta de Directores instruya a la UCP, a los miembros nombrados para conformar las PEO y la Comisión de Revisión de Documento de Solicitud, que den estricto cumplimiento a las disposiciones de la LCP.

Finalizada la presentación la Junta de Directores manifestó estar de acuerdo con el análisis y recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

Una copia del informe de la Comisión Especial de Alto Nivel se agrega a la presente acta y se considera que forma parte integral de la misma.

RESOLUCIÓN N° JD-545/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el artículo 120 de la misma LCP establece el recurso de revisión debe ser resuelto por la máxima autoridad, dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso.
- ii. Que, conforme al Art. 129 de la LPA, el órgano competente, para decidir un recurso administrativo podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado"
- iii. El informe emitido por la Comisión de Alto Nivel.

RESUELVE: a) Declarar HA LUGAR EL RECURSO de revisión impetrado por parte de INESERMA S.A. DE C.V.; b) REVOCAR y dejar sin efecto el acto administrativo de DECLARATORIA DE DESIERTA LA LICITACIÓN REF: 4205-2024-P0126 DENOMINADA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL BFA", que se materializó en la Resolución N° JD 487/2024, adoptada en sesión N° JD 30/2024 del 29 de julio del 2024, la cual, tuvo como insumo el acta de evaluación de ofertas de la PEO de las nueve horas treinta minutos del día 24 de julio del 2024 y cerrada a las doce horas con treinta minutos del mismo día, debido a que el resultado obtenido por INESERMA, S.A. DE C.V. aparentemente cumple con el parámetro de evaluación del indicador de "Razón Circulante" establecido en el DSO,

retrotrayendo el proceso al último acto válido; c) En vista que los demás participantes del proceso no hicieron uso del derecho de defensa en el plazo determinado por la Ley y que la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V. aparentemente cumple con la evaluación de Capacidad Financiera, Se resuelve CONTINUAR con la realización de la evaluación técnica, para lo cual se nombrará una nueva PEO, a fin de que realicen la evaluación conforme a los parámetros del DSO, LCP, su reglamento y demás Leyes aplicables; d) Notificar la resolución del recurso de revisión a las sociedades INESERMA, S.A DE C.V. y a los demás participantes en el proceso; y e) se instruye a la UCP, a los miembros nombrados para conformar las PEO y la Comisión de Revisión de Documento de Solicitud, que den estricto cumplimiento a las disposiciones de la LCP.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

5.1. ASPECTOS MÁS IMPORTANTES CONOCIDOS POR LOS COMITÉS DE JUNTA DE DIRECTORES, ENERO-JUNIO 2024

6. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN

6.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

7. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

7.1. GERENCIA DE NEGOCIOS:

7.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO

7.1.2. INFORME TRIMESTRAL DEL PLAN DE SEGURO DE DEUDA (MAYO - JULIO 2024).

7.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:

7.2.1. SOLICITUDES DE REESTRUCTURAS

7.2.2. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

7.2.3. FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO DE ACTIVO EXTRAORDINARIO

8. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

8.1. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0178 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA EL DATA CENTER DEL SITIO PRINCIPAL Y SITIO ALTERNO.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública. (...) En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 22 de agosto del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA EL DATA CENTER DEL SITIO PRINCIPAL Y SITIO ALTERNO, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca. Lo anterior, debido a que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento de la marca ya instalada en sitio principal y sitio alterno debido a la continuidad del servicio de la plataforma de los servidores virtuales por medio del licenciamiento VMWARE, solución instalada e implementada en el Banco que aloja los servicios de autorizador de tarjeta de débito, controladores de dominio, servidores de infraestructura, página web institucional, colectores, banca móvil, entre otros, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento para el VMWARE para los sitios principal y alterno, con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, para asegurar la continuidad de los servicios en el sitio alterno, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$30,000.00 más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0178 denominada RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA EL DATA CENTER DEL SITIO PRINCIPAL Y SITIO ALTERNO, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-552/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir la renovación del licenciamiento VMWARE para sitio principal y alterno, a fin de contar con los servidores virtuales donde se alojan servicios informáticos del Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0178 denominada RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA EL DATA CENTER DEL SITIO PRINCIPAL Y SITIO ALTERNO, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0180, “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN LICENCIAS TOAD”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública (...) En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 28 de agosto del presente año, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del servicio RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TOAD, específicamente la renovación y adquisición Licencias Toad for Oracle DBA Edition. Usuario Nombrado y Renovación de doce Licencias Toad for Oracle Professional Edition. Usuario Nombrado, con la empresa SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., ya que es distribuidor exclusivo del fabricante QUEST, para vender y renovar las licencias en El Salvador.

La Jefa de la UCP, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario la renovación de dicha licencia con la empresa SDSI, S.A. DE C.V. ya que es distribuidor exclusivo del fabricante QUEST, para vender y renovar las licencias en El Salvador, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$15,000.00 más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0180 denominada **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TOAD**, específicamente la renovación de Renovación Licencias Toad for Oracle DBA Edition. Usuario Nombrado y Renovación de doce Licencias Toad for Oracle Professional Edition. Usuario Nombrado, con la empresa **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., ya que es distribuidor exclusivo del fabricante **QUEST**, para vender y renovar las licencias en El Salvador, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-553/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovación y adquisición de las licencias TOAD, ya que permiten la administración y diagnóstico de las bases de datos Oracle, que contienen la información del Core Bancario y sistemas críticos almacenados en las mismas
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0180 denominada **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TOAD**, con la empresa **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.3. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0313, “MANTENIMIENTO DE EMBOZADORA”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública (...) En

la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 26 de agosto del presente año, la ingeniera Marcela Orellana, Subgerente de Canales, solicitó la contratación directa del servicio MANTENIMIENTO DE EMBOZADORA, específicamente el mantenimiento preventivo y correctivo de la embozadora de tarjeta de débito, con la finalidad de prevenir fallas y extender la vida útil del equipo para la continuidad de la producción de tarjetas de débito, con la empresa CÓDIGOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., ya que es el proveedor autorizado por ENTRUST para vender las impresoras marca SIGMA, así como los repuestos originales de fábrica, suministro e insumos.

La Jefa de la UCP, después de analizar el requerimiento realizado por la ingeniera Orellana y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir el mantenimiento de la embozadora de tarjeta de débito con la empresa CÓDIGOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. ya que es el proveedor autorizado por ENTRUST para vender las impresoras marca SIGMA así como los repuestos originales de fábrica, suministro e insumos, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$5,309.73 más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0313 denominada MANTENIMIENTO DE EMBOZADORA, específicamente el mantenimiento preventivo y correctivo de la embozadora de tarjeta de débito, con la finalidad de prevenir fallas y extender la vida útil del equipo para la continuidad de la producción de tarjetas de débito, con la empresa CÓDIGOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., ya que es el proveedor autorizado por ENTRUST para vender las impresoras marca SIGMA, así como los repuestos originales de fábrica, suministro e insumos, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-554/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el mantenimiento preventivo y correctivo de la embozadora de tarjeta de débito con la finalidad de prevenir fallas y extender la vida útil del equipo para la continuidad de la producción de tarjetas de débito.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0313 denominada MANTENIMIENTO DE EMBOZADORA, con la empresa CÓDIGOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

9. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE:

9.1. GERENCIA DE OPERACIONES:

9.1.1. AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ADICIONAL A FAVOR DE BANDESAL

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas y tres minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON
Director Suplente

JULIO CESAR MONROY CASTRO
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Actuando en calidad de Director Propietario

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, SECRETARIO JUNTA DE DIRECTORES, and SALVADOR, C.A.